

**MANUEL GONZALEZ COSIO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL del Estado libre de Zacatecas, á sus habitantes, sabed: Que los CC. diputados secretarios del honorable congreso del mismo, me han comunicado el decreto que sigue.**

„*Secretaría del honorable congreso del Estado libre de Zacatecas.*—Exmo. Sr.—El honorable congreso en sesion ordinaria del dia 18 del presente, tomando en consideracion los grandes y esclarecidos hechos del Exmo. Sr. D. Francisco Garcia y Salinas en los seis años que presidió los destinos de este pueblo: sus singulares virtudes de patriotismo, celo y desinterés; la prosperidad y grandeza en que colocó á Zacatecas; deseando recompensar como es debido los relevantes servicios que prestó al Estado honrando y perpetuando su memoria, como lo practican los pueblos todos cuando han perdido sus héroes: y no olvidando la indigencia bien notoria en que de algunos años á esta parte se halla envuelta la familia del mas honrado zacatecano, ha tenido á bien previos los requisitos del art. 88 de la constitucion del Estado, decretar los artículos siguientes.

1.º „Se declara **BENEMERITO** del Estado de Zacatecas al Exmo. Sr. **D. FRANCISCO GARCIA Y SALINAS.**”

2.º „Por ahora y mientras el Estado puede asegurar de otra manera el porvenir de los cuatro menores Jesus, Francisco, Antonio y Juliana Garcia, el gobernador del Estado dispondra que de las rentas del mismo se les auxilie, así como á la señora viuda mientras permanezca en tal estado, con mil doscientos pesos anuales, en clase de alimentos”

3.º „De los fondos del Estado se creará una beca de gracia en el Instituto, para cualesquiera de los tres varones menores espresados que quiera emprender la carrera literaria.”

4.º „Cualesquiera de las personas referidas en favor de quienes se concede la pension de que habla el artículo 2.º que llegue á morir ó tomar cualquier estado, perderá el derecho de seguir percibiendo la parte proporcional de la pension referida, en la que acrecerán los que sobrevivan ó permanezcan sin tomar estado.”

Lo tendrá entendido el gobierno para su cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones del honorable congreso de Zacatecas, á los diez y ocho dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete.—*Miguel Auza*, diputado presidente.—*José Maria Cabral y Rodriguez*, diputado secretario interino.—*Jesus Maria Fernandez*, diputado secretario.

Y lo comunicamos á V. E. para los fines consiguientes.

Dios y libertad. Zacatecas, 22 de Noviembre de 1847.—*José Maria Cabral y Rodriguez*, diputado secretario interino.—*Jesus Maria Fernandez*, diputado secretario.—Exmo. Sr. gobernador del Estado.”

*Por tanto, mando se publique por bando en esta capital, demás ciudades, villas y lugares del Estado. Gobierno del Estado libre de Zacatecas, Noviembre 23 de 1847.*

*Manuel Gonzalez Cosio.*

*Jesus Valdes,*  
oficial 1.º